REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-277-22
(de 29 de julio de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Energía Natural, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, presentó mediante apoderado especial el 2 de junio de 2022, solicitud de Terminación de Registro de Valores consistentes en Bonos Subordinados No Acumulativos con un valor nominal no mayor de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00); autorizados mediante Resolución SMV No.356-14 de 7 de agosto de 2014, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que según documento fechado 19 de mayo de 2022, se declaró que la sociedad **Energía Natural, S.A.,** ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, y que no cuenta con otros valores en circulación;

Que la sociedad **Energía Natural, S.A.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario Panamá América los días 30 y 31 de mayo, y 1 de junio de 2022; sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 1 de junio de 2022, en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Bonos Subordinados No Acumulativos con un valor nominal no mayor de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV No.356-14 de 7 de agosto de 2014, de la sociedad **Energía Natural, S.A.,** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: La terminación del registro de estos valores no exime a **Energía Natural, S.A.,** del pago de montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldo o montos generados por la Resolución SMV No.356-14 de 7 de agosto de 2014.

Tercero: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

oag